



RESOLUCION DE GERENCIA N° 017-2015-MPH/43.47

Ayacucho, **20 ENE 2015**

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 002463-2014-MPH de fecha 20 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la fiscalizadora procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002463-2014-MPH de fecha 20-11-2014, siendo a horas 22:53 p.m., al intervenir conjuntamente con la participación de la Policía Nacional, el local comercial de Discoteca, ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 164 interior, constatando que el área mide 129.00 m² de área ocupada, cuenta con dos ambientes primero y segundo, los mismos están acondicionado para una discoteca, cuenta con una barra de atención al público, un exhibidor conteniendo diversos licores, doce sillones grandes con sus respectivas mesas, dos parlantes grandes, una computadora, una congeladora conteniendo cerveza, dos cajas de cerveza con contenido y siete jarras con licor preparados y la presencia de dieciséis (16) personas entre varones y mujeres libando licor en jarras; por estos hechos que transgrede la disposición municipal, la infracción administrativa se impone la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria inmediata de Clausura temporal por tres días calendarios del establecimiento comercial, por haber incurrido en la infracción de "ampliar el área ocupada para el giro autorizado con variación mayor a 50.00m²" con código 08-005;

Que, la supuesta infractora ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002463-2014-MPH, mediante el expediente N° 025764 de fecha 27 de noviembre de 2014, argumentando que según la licencia de apertura N° 02118, el área es de 90.00m², pero la fiscalizadora consigna en el acta de constatación el área de 129.00 m², sin haber verificado, dicha ampliación no supera los 50.00 m² adicionales; asimismo, los datos consignados en el acta fueron llenados por mera formalidad, sin adecuada motivación conforme a las disposiciones municipales, solicitando sin efecto la sanción por ser contrario a la ley;

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A; en este caso teniendo una Ordenanza Municipal que da la facultad de intervenir el establecimiento comercial por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, constatando la ampliación del área del establecimiento comercial sin autorización municipal; se procede verificar la licencia de apertura N° 02118 de fecha 10 de junio de 2002, en dicha autorización consigna el área total del local de 90.00m², por tanto para que constituya una infracción debe haber ampliado adicionalmente mayor a 50.00 m² del local, es así haciendo los cálculos solo amplió 39.00 m² y no supera el metraje máximo establecido en la disposición municipal, quedando sin efecto el acta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002463-2014-MPH, promovida por la representante de doña ANA MARIA PORRAS APUMAITA, archivando definitivamente el acta administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Dos de Mayo N° 164 interior, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE